San Andrés, Isla, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: SUCESION
CAUSANTE: CARMEN SOFIA GONZALEZ DE DIAZ
DEMANDANTE: ZORAIDA DEL CARMEN DIAZ GONZALEZ
RADICADO No.:88001318400120170018600

AUTO No.0964-23

Visto el informe de secretaria y revisado lo que en el se expone, se tiene que la señora ZORAIDA DEL CARMEN DIAZ GONZALEZ por medio de apoderada judicial solicitan acumular al presente asunto, la sucesión del señor OCTAVIO DIAZ JAMES (Q.D.E.P), quien en vida fue el cónyuge de la señora CARMEN SOFIA GONZALEZ DE DIAZ

Revisado el libelo demandador se observa que el acápite de pruebas se relaciona el registro civil de defunción del señor OCTAVIO DIAZ JAMES; no obstante, al verificar los documentos adjuntos, se tiene que se omitió allegar el mentado documento, siendo éste requisito sine qua non para imprimir trámite a la solicitud de acumulación presentada.

Así las cosas, ante la vicisitud que presenta la demanda, la cual ha sido puesta de presente en este proveído, con fundamento en lo rituado en el numeral 2º del Artículo 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda, a fin de que en el término previsto en la aludida disposición, la parte actora corrija la misma, so pena de rechazar la presente demanda so pena de que sea rechazada la demanda.

Ahora finalmente, siguiendo las directrices sentadas en el artículo 73 del C.G.P., el Despacho le reconocerá personería para actuar en este asunto al apoderado judicial del accionante, toda vez que los poderes allegados reúnen los requisitos del artículo 74 ibidem.

En mérito, de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda de SUCESION INTESTADA del finado señor OCTAVIO DIAZ JAMES dentro del presente proceso, presentada por la señora ZORAIDA DEL CARMEN DIAZ GONZALEZ en calidad de hija de la causante, a través de apoderada judicial

SEGUNDO: Conceder a la apoderada judicial el término de cinco (5) días para que corrija el libelo demandador, en los términos indicados, so pena de rechazo.

TERCERO: Reconózcase a la Doctora Adiela Ocampo López, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.290.275 y portador de la T.P. No. 19.325 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la Señora ZORAIDA DEL CARMEN DIAZ GONZALEZ, en los términos y para los efectos a que alude el poder conferido y aportado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IRINA MARGARITA DIAZ OVIEDO
JUEZA

WPHD

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de
San Andrés

El anterior auto fue notificado por anotación en estado No. 001, hoy 11-ENERO-2024

WENDY PAOLA HOYOS DE ÁVILA
Secretaria